



CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-LP-DETI-31401-011-22

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO NÚMERO LP-DETI-31401-049-21, RELATIVO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA CONVENCIONAL (TELEFONÍA LOCAL Y LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, EN ADELANTE "LA FND", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JESÚS ALEJANDRO ESCALERA CAMARILLO, SUBDIRECTOR CORPORATIVO DE REINGENIERÍA DE PROCESOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA "TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PROVEEDOR"; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERARDO RAÚL SIORDIA GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; Y A QUIEN DE MANERA CONJUNTA CON "LA FND" SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", ACORDANDO SUJETARSE A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha 11 de noviembre de 2021, **"LAS PARTES"**, celebraron el contrato plurianual abierto número **LP-DETI-31401-049-21**, en adelante **"EL CONTRATO"**, cuyo objeto consistió en la prestación del **"Servicio de telefonía convencional (telefonía local y larga distancia internacional)"**, en adelante **"EL SERVICIO"**.

SEGUNDO. - En la declaración I.14 de **"EL CONTRATO"**, **"LA FND"** manifestó que *"El Mtro. Venancio Trejo Hernández, Gerente de Operación de Servicios o el servidor público que lo sustituya en el cargo o sea designado por el titular de la Dirección General Adjunta de esa área, será el responsable de la administración y verificación del cumplimiento de "EL CONTRATO", así como de la recepción, validación y aceptación de los servicios, conforme a lo previsto en el artículo 84, penúltimo y último párrafos del Reglamento de "LA LEY". De igual manera será el Titular del área técnica de "EL CONTRATO"."*

TERCERO. - En la Declaración II.2 de **"EL CONTRATO"**, **"EL PROVEEDOR"** manifestó que *"El C. Silvio Ricardo Soriano Mediana, quien se identifica con pasaporte número G18653633 expedida a su favor por la Secretaría de Relaciones Exteriores, comparece en su carácter de apoderado legal y cuenta con las facultades amplias y suficientes para suscribir "EL CONTRATO" y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que se acredita mediante escritura pública número 143,261, de fecha 27 de noviembre de 2012, otorgada ante la fe del notario público número 54 del Distrito Federal actual Ciudad de México, Lic. Homero Díaz Rodríguez, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal actual Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 5,229, de fecha 04 de diciembre de 2012, además bajo protesta de decir verdad declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna y que reúne las condiciones técnicas, económicas, jurídicas y demás necesarias que requiere "LA FND" para la*





CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-LP-DETI-31401-011-22

celebración de **"EL CONTRATO"**.

CUARTO. – Mediante escrito de fecha 02 de septiembre de 2022, mismo que se integra al presente instrumento jurídico como **ANEXO ÚNICO**, signado por el C. Gerardo Raúl Siordia Gutiérrez en su carácter de apoderado legal de **"EL PROVEEDOR"** y recibido el día 07 del mismo mes y año por la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios, se comunicó que a partir de la fecha del escrito antes mencionado el Ing. Silvio Ricardo Soriano Medina deja de fungir como apoderado legal de **"EL PROVEEDOR"**.

FUNDAMENTO LEGAL

El presente Convenio Modificatorio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos 1792 del Código Civil Federal, 52 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante **"LA LAASSP"** y en relación con la Cláusula Vigésima Segunda "MODIFICACIONES DEL CONTRATO" de **"EL CONTRATO"**.

DECLARACIONES

I.- Declara **"LA FND"**, que:

I.1. El Ing. Leopoldo Martín Espinosa Barrientos, Gerente de Operación de Servicios o el servidor público que lo sustituya en el cargo o sea designado por el titular de la Dirección de Unidad Corporativa de esa área, será el responsable de la administración y verificación del cumplimiento de **"EL CONTRATO"**, así como de la recepción, validación y aceptación de los servicios, conforme a lo previsto en el artículo 84, penúltimo y último párrafos del Reglamento de **"LA LAASSP"**. De igual manera será el Titular del área técnica de **"EL CONTRATO"**.

II.- Declara **"EL PROVEEDOR"**, que:

II.1. El C. Gerardo Raúl Siordia Gutiérrez, quien se identifica con pasaporte número G21741393 expedido a su favor por la Secretaría de Relaciones Exteriores, comparece en su carácter de apoderado legal y cuenta con las facultades amplias y suficientes para suscribir **"EL CONTRATO"** y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que se acredita mediante escritura pública número 180,046, de fecha 04 de marzo de 2021, otorgada ante la fe del notario público número 54 de la Ciudad de México, Lic. Homero Díaz Rodríguez, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 5229-1, de fecha 07 de junio de 2021, además bajo protesta de decir verdad declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna y que reúne las condiciones técnicas, económicas, jurídicas y demás necesarias que requiere **"LA FND"** para la celebración de **"EL CONTRATO"**.

Se testó 1 dato personal con fundamento en los Artículos 116 de la LGTAIP; 113 Fracción I de la LFTAIP, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.



CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-LP-DETI-31401-011-22

III.- Declaran **"LAS PARTES"**, que:

- III.1.** Con excepción de lo establecido en el presente convenio modificatorio, prevalece lo pactado dentro de **"EL CONTRATO"**.
- III.2.** Reconocen los derechos y obligaciones contraídas en **"EL CONTRATO"** y en el presente Convenio Modificatorio, por lo que se obligan a continuar cumpliéndolos en todos sus términos y en las mismas condiciones establecidas en dichos acuerdos de voluntades.
- III.3.** En la celebración del presente Convenio Modificatorio, no ha mediado error, dolo, lesión, violencia, ni vicio alguno en el consentimiento que pudiera invalidarlo o anularlo.

En mérito de los antecedentes, fundamento legal y declaraciones que preceden, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – "LAS PARTES" acuerdan modificar el nombre del apoderado legal de **"EL PROVEEDOR"** el **C. Silvio Ricardo Soriano Medina** por el del **C. Gerardo Raúl Siordia Gutiérrez** en el **PROEMIO**, la **Declaración II.2** y la **hoja de firmas de "EL CONTRATO"**, para quedar en los siguientes términos:

1.- Se modifica el **PROEMIO**, para quedar como sigue:

"...REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERARDO RAÚL SIORDIA GUTIÉRREZ, ..."

2.- Se modifica la **Declaración II.2**, para quedar como sigue:

*"El C. Gerardo Raúl Siordia Gutiérrez, quien se identifica con pasaporte número G21741393 expedido a su favor por la Secretaría de Relaciones Exteriores, comparece en su carácter de apoderado legal y cuenta con las facultades amplias y suficientes para suscribir **"EL CONTRATO"** y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que se acredita mediante escritura pública número 180,046, de fecha 04 de marzo de 2021, otorgada ante la fe del notario público número 54 de la Ciudad de México, Lic. Homero Díaz Rodríguez, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 5229-1, de fecha 07 de junio de 2021, además bajo protesta de decir verdad declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna y que reúne las*

Se testo 1 dato personal con fundamento en los Artículos 116 de la LGTAIP; 113 Fracción I de la LFTAIP, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.





CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-LP-DETI-31401-011-22

*condiciones técnicas, económicas, jurídicas y demás necesarias que requiere
“LA FND” para la celebración de “EL CONTRATO”.*

3.- Se modifica la **foja de firmas**, para quedar como sigue:

“Por **“EL PROVEEDOR” C. Gerardo Raúl Siordia Gutiérrez, ...**”

SEGUNDA. – **“EL PROVEEDOR”** se obliga a seguir manteniendo la más estricta confidencialidad de toda la información y documentación que **“LA FND”** le proporcione, por lo que no divulgará dicha información y documentación a ningún tercero, de conformidad con lo pactado en la Cláusula Vigésima Octava **“CONFIDENCIALIDAD”** de **“EL CONTRATO”**.

TERCERA. – **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio Modificatorio es parte integrante de **“EL CONTRATO”**, por lo que aceptan y se obligan a que salvo por las estipulaciones y condiciones pactadas en el presente Convenio Modificatorio, continuarán vigentes con toda su fuerza legal las cláusulas contenidas en **“EL CONTRATO”**.

CUARTA. – Para el cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, **“LAS PARTES”** se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas de este, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen **“LA LAASSP”**, su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como las demás leyes y ordenamientos aplicables.

QUINTA. – Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, así como para todo lo que no esté expresamente establecido en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que **“LAS PARTES”** renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Prevía lectura y debidamente enteradas **“LAS PARTES”** del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio Modificatorio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error o mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de México, a los **27 días del mes de septiembre de 2022.**





CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-LP-DETI-31401-011-22

Por **"LA FND"**

Apoderado Legal y Titular del Área Requirente

Titular del área responsable de la administración y verificación del cumplimiento del contrato, así como de la recepción, validación y aceptación de los servicios y titular del área técnica de los servicios

Ing. Jesús Alejandro Escalera Camarillo

Subdirector Corporativo de Reingeniería de Procesos y Encargado de la Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información, con fundamento en el artículo 92, quinto párrafo del Estatuto Orgánico de **"LA FND"**

Ing. Leopoldo Martín Espinosa Barrientos

Gerente de Operación de Servicios

Por **"EL PROVEEDOR"**

C. Gerardo Raúl Siordia Gutiérrez

Apoderado Legal

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO **CM-LP-DETI-31401-011-22** AL **CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO NÚMERO LP-DETI-31401-049-21** Y SUS ANEXOS, CELEBRADO POR **"LA FND"** CON LA SOCIEDAD DENOMINADA **"TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V."**, EL DÍA **27 DE SEPTIEMBRE DE 2022**.

Se testó 1 dato personal con fundamento en los Artículos 116 de la LGTAIP; 113 Fracción I de la LFTAIP, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

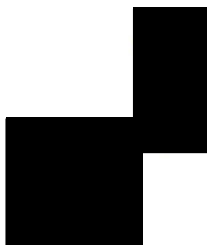


FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-LP-DETI-31401-011-22

ANEXO ÚNICO

(Oficio a través del cual el Apoderado Legal de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. notificó el cambio de Apoderado Legal)



Se testó 1 dato personal con fundamento en los Artículos 116 de la LGTAIP; 113 Fracción I de la LFTAIP, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.



TELÉFONOS DE MÉXICO S.A.B. DE C.V.
TME-840315-KT6
Parque Vía No. 190,
Col. Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06500
Ciudad de México.



Ciudad de México, a 2 de septiembre de 2022.

LIC. Bernardo Netzahualcóyotl Alcántara García
Director Ejecutivo de Recursos Materiales y Servicios
Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario,
Rural, Forestal y Pesquero (FND)
Agrarismo No. 227, primer piso, Col. Escandón,
Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800, CDMX.
PRESENTE.

Asunto: Notificación de Cambio de Apoderado Legal.

GERARDO RAÚL SIORDIA GUTIÉRREZ, en mi carácter de Apoderado Legal de TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B DE C.V. (TELMEX), lo cual acredito mediante Escritura Pública, No. 180,046 de fecha 4 de marzo de 2021, otorgado ante la fe del Lic. Homero Díaz Rodríguez, Notario Público No. 54 de la Ciudad de México, en relación con el Contrato Plurianual Abierto para la prestación de Servicios de Telefonía Convencional (Telefonía Local y Larga Distancia Internacional), No. LP-DETI-31401-049-21, celebrado entre mi representada y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en fecha 11 de noviembre de 2021 (CONTRATO), me permito manifestarle que, por así convenir a los intereses de TELMEX, a partir de la fecha de la presente, el Ing. Silvio Ricardo Soriano Medina dejará de fungir como Apoderado Legal.

Con base en lo anterior, le agradeceré que a partir de esta fecha, cualquier asunto relacionado con el CONTRATO, sea dirigido para la atención del que suscribe.

Se adjunta copia simple de escritura pública No.180,046.

ATENTAMENTE

GERARDO RAÚL SIORDIA GUTIÉRREZ
APODERADO LEGAL DE
TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.



Se testó 1 dato personal con fundamento en los Artículos 116 de la LGTAIP; 113 Fracción I de la LFTAIP, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-LP-DETI-31401-011-22

Por **"LA FND"**

Apoderado Legal y Titular del Área Requirente

Titular del área responsable de la administración y verificación del cumplimiento del contrato, así como de la recepción, validación y aceptación de los servicios y titular del área técnica de los servicios

Ing. Jesús Alejandro Escalera Camarillo

Subdirector Corporativo de Reingeniería de Procesos y Encargado de la Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información, con fundamento en el artículo 92, quinto párrafo del Estatuto Orgánico de **"LA FND"**

Ing. Leopoldo Martín Espinosa Barrientos
Gerente de Operación de Servicios

Por **"EL PROVEEDOR"**

C. Gerardo Raúl Siordia Gutiérrez
Apoderado Legal

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO **CM-LP-DETI-31401-011-22** AL **CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO NÚMERO LP-DETI-31401-049-21** Y SUS ANEXOS, CELEBRADO POR **"LA FND"** CON LA SOCIEDAD DENOMINADA **"TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V."**, EL DÍA **27 DE SEPTIEMBRE DE 2022**.

Se testó 1 dato personal con fundamento en los Artículos 116 de la LGTAIP; 113 Fracción I de la LFTAIP, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.





Índice de Información que se Suprime, elimina o Testa.

De la información se clasificó lo siguiente:

Consecutivo	Descripción del Tipo de Dato	Número de foja en que se eliminó
El consecutivo 1 se clasifica como confidencial de conformidad con el Artículo 116 de la LGTAIP; 113 Fracción I de la LFTAIP, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.		
1	Rúbrica de tercera persona	Fojas número 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8

Fundamento legal Confidencial:

Con fundamento en el Artículo 116 de la LGTAIP; 113 Fracción I de la LFTAIP, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

Motivación:

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

Lo anterior, debido a que el contrato presentado contiene la rúbrica de una persona física, Escritura gráfica o grafo manuscrito que representa al nombre y apellido(s), o título, que una persona escribe de su propia mano, que tiene fines de identificación, jurídicos, representativos y diplomáticos, a través de los cuales es posible identificar o hacer identificable a su titular.

La presente versión pública fue realizada por personal de la Gerencia de Operación de Servicios y CONFIRMADA por el Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural Forestal y Pesquero, en su Primera Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de enero del 2023.

Atentamente


Ing. Leopoldo Martín Espinosa Barrientos
Gerente de Operación de Servicios

